

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.229-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Candelario Peña Mejía, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9988, del 13 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 229-98

VISTO el Inciso 19 de Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de mayo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **FRANCISCO CANDELARIO PEÑA MEJIA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de mayo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 783.29 M²., dentro de la parcela No.100-B-Pte., del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$78,329.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1637

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 27 de abril de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO CANDELARIO PEÑA MEJIA**, dominicano, mayor de edad, chofer, casado con la señora **ZOILA ROSA MOREL DE PEÑA**, domiciliado y residente en la avenida Venezuela No.157 del Ensanche San Lorenzo de Los Mina, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.5455, serie 45, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FRANCISCO CANDELARIO PEÑA MEJIA**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 783.29 metros cuadrados, dentro de la parcela No.100-B-Pte., del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional (solar No.38, Manzana No.2303 del plano particular), ubicado en la avenida Venezuela No.157, Los Mina, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, solar No.39, por donde mide 34.10 metros; al Este, solares Nos.15 y 16; por donde mide 18.00 metros; al Sur, solar No.37, por donde mide 35.40 metros; y al Oeste, avenida Venezuela, por donde mide 26.14 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$78,329.00 (SETENTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: RD\$23,498.70 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 70/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.0350, de fecha 14 de mayo de 1991, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **FRANCISCO CANDELARIO PEÑA MEJIA**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$54,830.30 (CINCUENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 30/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$507.69 (QUINIENTOS SIETE PESOS CON 69/100) cada una y una mensualidad de RD\$507.47 (QUINIENTOS SIETE PESOS CON 47/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO).

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$54,830.30 (CINCUENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON 30/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **PEÑA MEJIA** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.68-1628, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

FRANCISCO CANDELARIO PEÑA MEJIA,
Comprador.

Yo, **LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DQY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **FRANCISCO CANDELARIO PEÑA MEJIA**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno (1991).

LIC. CARLOS MARTIN VALDEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández